



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2023-AL/MPH

Huancavelica, 13 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 020-2022-ECP-GM/MPH/LFLO., de fecha de recepción 28 de diciembre 2022, del (e) de elecciones municipales de los centros poblados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando prorrogar con eficacia anticipada el mandato de alcalde y regidores de 15 municipalidades de centros poblados de la provincia de Huancavelica, que cuenta con Opinión Legal N° 06-2023-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30939, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 130°, establece que el Concejo Municipal de un centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley de la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, las elecciones municipales de los centros poblados de la provincia de Huancavelica, se llevaron a cabo el día 06 de noviembre del año 2022, en mérito al Decreto de Alcaldía N° 001-2022-AL/MPH., de fecha 09 de marzo 2022;

Que, a través del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2023-AL/MPH., de fecha 12 de enero 2023, se declara la nulidad de oficio del proceso electoral de los centros poblados: Unión Cachillallas del distrito de Huando, San José de Miraflores del distrito de Huando, Ayaccocha del distrito de Acoria, Chupaca del distrito de Acoria, Muquecc Bajo del distrito de Acoria, Palmadera del distrito de Acoria, Pucuto Maritana, Ccatcco y Cocha del distrito de Acoria, Quimina del distrito de Acoria, San Vidal del distrito de Cuenca, Tansiri del distrito de Nuevo Occoro, Ancapa del distrito de San José de Acobambilla, Vista Alegre del distrito de San José de Acobambilla, Chuya del distrito de Vilca, Huancalpi del distrito de Vilca, y Pucacasa Chopcca del distrito de Yauli; en dos centros poblados no se llevaron a cabo las elecciones por falta de candidatos, y en 12 centro poblados no pasaron la valla de participantes del 50% de electores, y de un centro poblado la elección ha sido declarado nulo por el concejo municipal por apelación al resultado de elecciones. A través del Artículo Segundo del decreto invocado, se convoca a elecciones municipales complementarias democráticas para elegir al alcalde y cinco regidores de las municipalidades de los centros poblados mencionados en líneas arriba, para el domingo 5 de marzo del presente año 2023;

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE., de fecha 06 de abril de 2022, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su Primera Disposición Final dispone "Los actos y actividades no contemplados en el presente reglamento se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, y la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable;

Que, en aplicación supletoria de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, que norma las elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos municipales provinciales y distritales en toda la república, establece en el segundo párrafo del artículo 5° que (...) "Mientras se realiza la segunda vuelta electoral o las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones";

Que, asimismo, la cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 023-2022-CM/MPH., promulgado con fecha 09 de junio de 2022, que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huancavelica, dispone las elecciones complementarias serán convocadas obligatoriamente por el Alcalde Provincial dentro de los noventa (90) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-ECP-GM/MPH/LFLO., el responsable de elecciones municipales de los centros poblados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita prorrogar con eficacia anticipada el mandato de alcaldes y regidores de centros poblados de la provincia de Huancavelica, a partir del 01 de enero de 2023, por haberse declarado la nulidad de oficio del proceso electoral de 15 centros poblados a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2023-AL/MPH., hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales, que serán elegidas el día domingo 5 de marzo 2023, conforme al Decreto de Alcaldía N° 001-2023-AL/MPH;



Que, mediante Opinión Legal N° 06-2023-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina emitir acto resolutivo correspondiente respecto a la prórroga con eficacia anticipada el mandato de los alcaldes y regidores de las quince (15) municipalidades de centros poblados de la provincia de Huancavelica, hasta la entrega de credenciales a las nuevas autoridades de los centros poblados, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR con eficacia anticipada el mandato de alcaldes y regidores en funciones al 31 de diciembre 2022, a partir del 01 de enero de 2023, hasta que se proclame y se entregue las credenciales a las nuevas autoridades municipales de las quince (15) municipalidades de centros poblados, de las autoridades siguientes:

- Sr. Esiquiel Huamán Chocca, alcalde y regidores del Centro Poblado de Unión Cachillallas del distrito de Huando.
- Sr. Rogelio Cuba Rojas, alcalde y regidores del Centro Poblado de San José de Miraflores del distrito de Huando.
- Sr. Teodoro Huatarongo Huamaní, alcalde y regidores del Centro Poblado de Ayacocha del distrito de Acoria.
- Sr. Linder Chávez Mendizabal, alcalde y regidores del Centro Poblado de Chupaca del distrito de Acoria.
- Sr. Rafael Yaranga Fernández, alcalde y regidores del Centro Poblado de Muquecc Bajo del distrito de Acoria.
- Sr. Luis Carlos Toribio Huamán, alcalde y regidores del Centro Poblado de Palmadera del distrito de Acoria.
- Sr. Segundino Morales Bendezú, alcalde y regidores del Centro Poblado de Pucuto Maritana, Ccatcco y Ccocha del distrito de Acoria.
- Sr. Toribio Curi Huamaní, alcalde y regidores del Centro Poblado de Quimina del distrito de Acoria.
- Sr. Fredy Mendoza Osorio, alcalde y regidores del Centro Poblado de San Vidal del distrito de Cuenca.
- Sr. Bernardino Poma Ruíz, alcalde y regidores del Centro Poblado de Tansiri del distrito de Nuevo Occoro.
- Sr. Marino Ananías Quinte Surichaqui, alcalde y regidores del Centro Poblado de Anccapa del distrito de San José de Acobambilla.
- Sr. Fernando Renojo Ignacio, alcalde y regidores del Centro Poblado de Vista Alegre del distrito de San José de Acobambilla.
- Sr. Lorgio Pablo Ramos Villazana, alcalde y regidores del Centro Poblado de Chuya del distrito de Vilca.
- Sr. Hugo Felimón Herrera Surichaqui, alcalde y regidores del Centro Poblado de Huancaipí del distrito de Vilca.
- Sr. Segundino Montes Taype, alcalde y regidores del Centro Poblado de Pucaccasa Chopcca del distrito de Yauli.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a los alcaldes y regidores en funciones al 31 de diciembre 2022 mencionados en el artículo que antecede, y a las municipalidades distritales pertinentes, con las formalidades establecidas en Ley, por intermedio del responsable de elecciones municipales de los centros poblados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, y a las demás Instancias de su competencia.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Informática, la difusión y publicación de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Alcalde y regidores de 15 C. P.
Municipalidades Distritales.
Responsable de elecciones de los C.P.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio M. Castro Cornejo
ALCALDE

